

*Ministerio de Defensa Nacional*

**CONVENIO.**- En la ciudad de Montevideo el día veintinueve de diciembre de 2009, entre: **POR UNA PARTE:** el señor Ministro de Defensa Nacional Dr. Gonzalo Fernández, en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, (en adelante DINACIA), constituyendo domicilio en Avda. Wilson Ferreira Aldunate (ex Camino Carrasco) 5519, Canelones; **Y POR OTRA PARTE:** El Gobierno Municipal de Colonia - Intendencia Municipal de Colonia, representada por el señor Intendente Municipal de Colonia Dr. Walter Zimmer González y el señor Secretario General, DI. Esc. Pablo Manitto Rossotti, con domicilio en la Avenida General Flores número 467 de la ciudad de Colonia, QUIENES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** Según tratativas verbales entre representantes de la Intendencia Municipal de Colonia y de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, se arribó a un acuerdo en el sentido de que la Intendencia Municipal de Colonia realizará las obras correspondientes a la reconstrucción de pavimentos del **Aeropuerto Internacional de Colonia**. La presente contratación se encuentra amparada en lo dispuesto por el literal A) del numeral 3º) del artículo 33 del "TOCAF1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997.-----

**SEGUNDO:** La Intendencia Municipal de Colonia se obliga ante el Ministerio de Defensa Nacional-Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a realizar las obras de reconstrucción de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the document. There is a signature at the top, a signature that appears to be 'Zimmer' in the middle, and a large circular stamp or signature at the bottom.

pavimentos en el **Aeropuerto Internacional de Colonia**. Las referidas obras se establecen en la Memoria Descriptiva y Plano, los que, rubricados por las partes e identificados como Anexo A, forman parte integrante del presente Convenio.-----

**TERCERO:** El precio total de la contratación asciende a la suma de \$ 3.129.190 (pesos uruguayos tres millones ciento veintinueve mil ciento noventa) que se desglosa de la siguiente forma: Total Básico: \$ 2.018.150; Imprevistos: \$ 201.815; Impuestos: \$ 488.392; Dirección de Obra: \$ 420.833, según el siguiente detalle de metrajes y precios unitarios, que rubricados por las partes e identificado como Anexo B, forman parte integrante del presente Convenio. El monto imponible estimado de leyes sociales es de \$ 266.296. No se incluyen mayores costos que se abonarán de acuerdo a los comprobantes presentados por la Intendencia Municipal de Colonia ante la DINACIA. La DINACIA abonará el precio pactado a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), de la siguiente manera: 50% a los 15 días luego de firmada el Acta de inicio de la obra por parte de la Intendencia Municipal de Colonia, 50% a la firma del Acta de Recepción Provisoria. La Intendencia Municipal de Colonia se obliga a rendir cuenta a la DINACIA según las disposiciones vigentes en la materia.-----

**CUARTO:** La dirección de las obras estará a exclusivo cargo de la Intendencia Municipal de Colonia, la que a tales efectos designará un Director de Obra, quién estará facultado para dirigir y supervisar la realización y el avance de las mismas. La Intendencia Municipal de Colonia será responsable por el cumplimiento de todas las normas

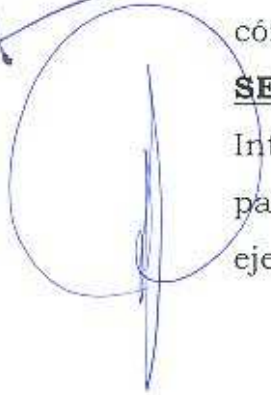
*Ministerio de Defensa Nacional*

vigentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Banco de Seguros del Estado. La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica podrá disponer medidas de seguridad adicionales.-----

**QUINTO:** La Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica emitirá las directivas técnicas que entienda del caso las que deberán ser cumplidas por la Dirección de Obra.-----

**SEXTO:** La Intendencia Municipal de Colonia se obliga a realizar las obras en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la suscripción del Acta de Iniciación de Obras, la que será suscripta por el Director de Obras designado por la Intendencia Municipal de Colonia y por el representante que a tales efectos designe la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Se reconoce como causal de fuerza mayor que suspende el cómputo de los plazos pactados, la lluvia de más de 2 milímetros diarios en horas de trabajo. Las jornadas no trabajadas que impliquen una prórroga del plazo, deberán ser solicitadas por la Intendencia Municipal de Colonia en forma escrita a la DINACIA, quién deberá aprobarlo en forma expresa. La documentación que emita la DINACIA será la única válida para el cómputo definitivo del plazo.-----

**SEPTIMO:** La obra contratada se realizará con personal de la Intendencia Municipal de Colonia o subcontratando total o parcialmente a criterio de ésta. Para el caso de que durante la ejecución de la misma la Intendencia Municipal de Colonia resolviera



realizarla total o parcialmente subcontratando empresas privadas, que impliquen la aplicación de la ley 14.411, dicha institución deberá presentar ante la DINACIA los recaudos que acrediten el registro de la obra, el pago de los aportes y el respectivo cierre de obra frente al Banco de Previsión Social.-----

**OCTAVO**: Si durante la ejecución de los trabajos se advirtiesen por parte de la DINACIA vicios o que las obras no se ejecutan conforme a sus directivas técnicas, la DINACIA ordenará a la Intendencia Municipal de Colonia que los ejecute nuevamente sin costo adicional para la DINACIA.-----

**NOVENO**: Finalizadas las obras conforme a lo establecido en el presente y con las directivas que haya impartido la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (las que desde ya forman parte del presente Convenio), la DINACIA procederá a realizar la inspección de los trabajos realizados con la persona que a tales efectos designe la Intendencia Municipal de Colonia. No existiendo observaciones, se labrará el Acta de Recepción Provisoria de las mismas comenzando a partir de esa fecha un período de un año durante el cual la Intendencia Municipal de Colonia será responsable de la conservación de las obras y la reparación de los vicios de construcción que eventualmente puedan manifestarse en ese período. Cumplido dicho plazo y sin que se formulen observaciones, verificado el buen comportamiento y conservación de la obra, así como la ausencia de vicios de construcción, previa presentación del cierre de obra y de los demás recaudos referidos en el artículo Séptimo, relativos al Banco de Previsión Social, si la Intendencia Municipal de

## *Ministerio de Defensa Nacional*

Colonia hubiera subcontratado empresas privadas, se procederá a la Recepción Definitiva de las obras mediante Acta.-----

**DECIMO:** En caso de incumplimiento del plazo de entrega del objeto de este convenio, la DINACIA podrá aplicar una multa, por cada día de atraso, que tendrá el siguiente valor:  $Multa = (\text{Precio total de la obra} * 0.10 / \text{plazo en días calendario})$  salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

**DECIMO PRIMERO:** Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se establece en concepto de pena el monto equivalente al diez por ciento del precio pactado. En caso de que el incumplidor sea la Intendencia Municipal de Colonia, dicha suma será descontada por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica del saldo que se adeudare, si dicho saldo no fuera suficiente deberá ser abonado por la Intendencia Municipal de Colonia en un plazo de 5 días que tal incumplimiento le fuera notificado. Si el incumplimiento derivare de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, la Intendencia Municipal de Colonia procederá conforme a la normativa legal vigente. La DINACIA podrá exigir acumulativamente el pago de la pena, los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento que excedan el monto de la pena y la ejecución del contrato por un tercero a cargo de la incumplidora. La pena pactada no será de aplicación, en caso de demora en el plazo de ejecución de la obra objeto de este convenio, en cuyo caso será de aplicación la multa prevista en la cláusula anterior.-----

**DECIMO SEGUNDO:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**DECIMO TERCERO:** Se pacta la solidaridad activa y pasiva y la indivisibilidad en el objeto de las obligaciones contraídas.-----

**DECIMO CUARTO:** Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven del presente, en los siguientes: la Intendencia Municipal de Colonia Avenida General Flores número 467 de la ciudad de Colonia. El Ministerio de Defensa Nacional en la sede de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, ubicada en Avda. Wilson Ferreira Aldunate (ex Camino Carrasco) 5519, Canelones. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado.-----

**DECIMO QUINTO:** Las partes reconocen plena validez al Telegrama Colacionado - Modalidad TCCPC - como única forma de notificación y/o intimación dirigida a los domicilios constituidos.-----

**DECIMO SEXTO:** Fue intervenido el gasto sin observaciones por el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 30 de setiembre de 2009, Carpeta no. 225229.-----

Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

  
Dr. Esc. Pablo Maritto Rossoffi  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. WALTER ZIMMER  
INTENDENTE DE COLONIA

  
Dr. GONZALO FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL